



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

PRÓRROGA Y MODIFICATIVA DE CONTRATO N° 16/2022

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.;

quién en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar la Prórroga y Modificativa del contrato número 16/2022 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós; lo cual de acuerdo a lo solicitado por los

calidad de Administradores del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y a las cláusulas IV y VI del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO: En el sentido de prorrogar dicho contrato, por el periodo de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) días, contados a partir del dos de enero al

treinta de diciembre de dos mil veintitrés.- Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: modificar en el sentido de incrementar el monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,350.00); siendo el nuevo monto contractual de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,350.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la forma de pago es la establecida en la cláusula VII del contrato 16/2022.- Cláusula VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención a la presente prórroga y el monto es de UN MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,035.00), que conforme a las condiciones establecidas en la clausula VIII del contrato 16/2022, y su vigencia será por la ampliación del plazo de la prórroga, más noventa días, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Admisnitración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- Cláusula XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Modificar en el sentido de que la Administración del Contrato será ejercida por los señores

en sustitución (

a partir de enero de dos mil veintitrés.-

DOS: Con base a lo manifestado por

en calidad de Administradores del Contrato en el memorándum UTI-ME-0175/2022 de fecha dieciséis de diciembre dos mil veintidós y Resolución Razonada emitida por el Director Presidente de la LNB de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 16/2022 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, en los términos y condiciones que el contrato contempla.- TRES: La presente prórroga y modificativa del contrato relacionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de

la presente prórroga y modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB


LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN
Apoderado General Administrativo de
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA,

comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré, y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN,

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.;

nueve, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene PRORROGA y MODIFICATIVA del contrato N° 16/2022 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós; en atención a lo solicitado por

respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a las Cláusulas IV y VI del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el **primero de los otorgantes**: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veinte de diciembre del dos mil veintidós por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.11 del Acta Sesión Ordinaria número



Tres Dos Cinco Seis, celebrada por la Junta Directiva el día martes veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la prórroga del Contrato No. 16/2022 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", derivado del proceso de Libre Gestión referencia LG-24/LNB/2022, para brindar el servicio durante el periodo de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÍAS, contados a partir del dos de enero al treinta de diciembre de dos mil veintitrés, manteniendo inalterables los términos y condiciones contractuales. Asimismo, se autorizó la modificación de la cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato No. 16/2022, en el sentido de incrementar el monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,350.00); siendo el nuevo monto contractual de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,350.00); y :

como Administradores del Contrato No. 16/2022, en

a partir de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el **segundo de los Comparecientes**: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del compareciente, en esta ciudad a las ocho horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número

del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio; b) Testimonios de Escrituras Públicas de Rectificación de Poder General Administrativo, conferidos por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, los cuales fueron otorgados respectivamente: 1) En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del

del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio; 2) En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día

veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, antes los oficios notariales del licenciado

Registro de Comercio; de dichos Testimonios de Poder General Administrativo y Rectificaciones de dicho instrumento, consta que el apoderado está facultado para firmar actos como el presente, en dicho poder y sus rectificaciones está debidamente comprobada la existencia legal de la sociedad y la capacidad del Representante Legal de la misma para otorgar dichos actos; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Los comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB


LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN
Apoderado General Administrativo de
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.


CESAR ROSALES ULLOA
NOTARIO

